

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

FIJACIÓN ALIMENTO No. 1100131100032022 00312

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE:**

INADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA iniciada a través de apoderado judicial por KELLY ANDREA ORTIZ GOMEZ en representación de su hija menor de edad PALOMA ISABEL POLANCO ORTIZ, contra ANDRÉS AUGUSTO POLANCO VALENCIA.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

- 1. ACLARAR** la pretensión TERCERA indicando la suma de dinero o porcentaje que solicita como cuota PROVISIONAL de alimentos.
- 2. EXCLUIR** la pretensión SEGUNDA por ser una consecuencia de la prosperidad de la primera pretensión.
- 3. INFORMAR** la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

ADECÚESE la demanda en un nuevo texto sin necesidad de adjuntar nuevamente los anexos, salvo los que soporten su escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No 56 HOY 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de4fb5f8694a85181f633831d14fda0c41905532920b874df07c2a475ab50ee4**

Documento generado en 23/09/2022 03:59:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>